

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000840-2026 DE LUNES, 27 DE ABRIL DE 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó el día 25 de marzo de 2026 una visita de control y seguimiento a las instalaciones de la sociedad Cartagena Laboratorio Clínico Continental Ltda. Sede Plazuela, ubicadas en el Centro Comercial Plazuela 21 Locales 108 y 109 en Cartagena.

Que dicha actuación se efectuó en función de los controles ambientales que realiza el EPA Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás entidades de objeto similar en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena y, como resultado de la visita realizada, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000351-2026 del 16 de abril de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

"ANTECEDENTES

1. **CARTAGENA LABORATORIO Clínico Continental LTDA.** Sede Plazuela cumple con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro RESPEL con fecha 21/01/2024.

2. **CARTAGENA LABORATORIO Clínico Continental LTDA.** Sede Plazuela debe:

Presentar el formato RH1 correspondiente al segundo semestre del año 2024, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

En un término de 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

CARTAGENA LABORATORIO Clínico Continental LTDA Sede Plazuela se encuentra ubicada en el CC Plazuela 21 local 108 y 109 con coordenadas 10°24'01"N 75°33'21"W

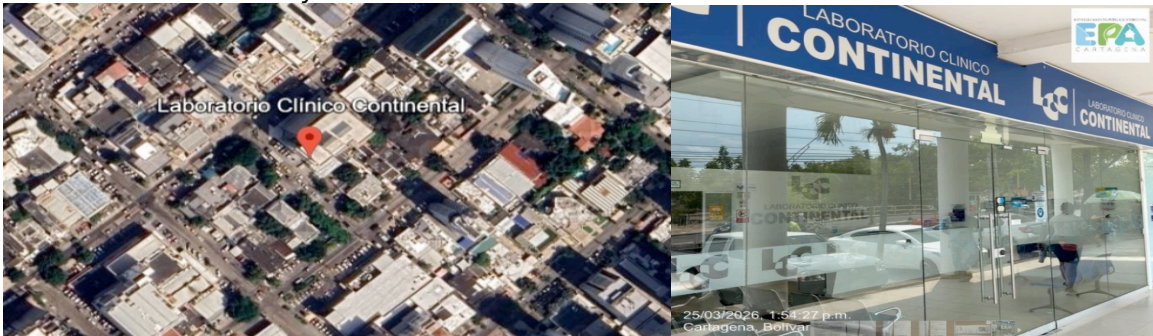


Foto 1 y 2. Vista satelital y localización LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL

Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2. GESTIÓN EXTERNA

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

Evaluación RH1 AÑO 2025

RESIDUOS PELIGROSOS RIESGO BIOLÓGICO				
Biosanitarios	Anatomopatológicos	Cortopunzantes	De Animales	Total
8	0	1	0	9
10	0	2	0	12
10	0	3	0	13
15	0	2	0	17
8	0	2	0	10
7	0	2	0	9
11	0	3	0	14
7	0	3	0	10
13	0	2	0	15
10	0	2	0	12
8	0	2	0	10
12	0	2	0	14
119	0	26	0	145

CARTAGENA LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL LTDA. SEDE PLAZUELA generó durante el año 2025, un total de 145 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 12 kg/mes clasificándose como pequeño generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El 25 de marzo de 2026 se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de CARTAGENA LABORATORIO Clínico Continental LTDA. Sede Plazuela, identificado con NIT 800.132.674-2 código CIU No. 8691, ubicado en el CC Plazuela 21, local 108 y 109, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Gina Cabeza, Auxiliar de Laboratorio, quien informó que se prestan servicios de toma y procesamiento de muestras (sangre, orina, coprológico, citología y flujo)

4. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CARTAGENA LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL LTDA. SEDE PLAZUELA. Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negro, blanco y verde, posteriormente entregados de lunes a sábado, a la empresa VEOLIA S.A.S. E.S.P. para su disposición final.

5. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

CARTAGENA LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL LTDA. SEDE PLAZUELA Genera residuos peligrosos infecciosos de tipo biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos y reactivos. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad, los biosanitarios en bolsas y canecas plásticas de color rojo, los cuales se disponen a la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. E.S.P

Características del sitio de almacenamiento temporal

CARTAGENA LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL LTDA. SEDE PLAZUELA dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Las condiciones observadas en estos fueron:

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- El sitio de RESPEL posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados
- Cuenta con extintor
- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.

Durante el año 2025 los RESPEL fueron a la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. E.S.P para su recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.

Actualmente estos residuos están siendo recolectados y transportados por SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. E.S.P hasta las instalaciones para su tratamiento y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.

Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

Durante la visita se evidenciaron los manifiestos y comprobantes de recolección emitidos por el gestor transportador; sin embargo, no se presentaron los certificados de tratamiento y/o disposición final que acrediten el destino final de los residuos peligrosos generados.



foto 3. Almacenamiento RESPEL



foto 4. Almacenamiento RESPEL



Foto 5. Extintor



foto 6. Báscula



foto 7. Clasificación



foto 8. Guardián RESPEL

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

6. MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

El establecimiento genera aguas residuales no domésticas (ARnD), para las cuales realiza caracterización periódica con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, siendo la más reciente la efectuada en septiembre de 2025. Los análisis fueron realizados por el Laboratorio de Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), acreditado ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) mediante la Resolución 1057 del 20 de septiembre de 2019.

7. INSCRIPCION AL REGISTRO UNICO AMBIENTAL (RUA)

CARTAGENA LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL LTDA. SEDE PLAZUELA. No presentaron la solicitud de inscripción al registro único ambiental RUA, incumpliendo lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 0839 de 2023 en su calidad de generadores de RESPEL.

GESTION DEL TRANSPORTE DE LOS RESPEL

7.1. PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa encargada del transporte de recolección de los RESPEL del CARTAGENA LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL LTDA. – SEDE PLAZUELA es SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. E.S.P

Sin embargo, no presentaron el plan de contingencia de la empresa transportadora S.A.E. durante la visita.

7.2. COMPROBANTES DE RECOLECCION

Durante la visita se evidenciaron los comprobantes de recolección de RESPEL verificándose que los residuos con riesgos biológicos o infeccioso, son recolectados con una frecuencia de dos (2) veces por semana, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.2.3 de la Resolución 0591 de 2024.

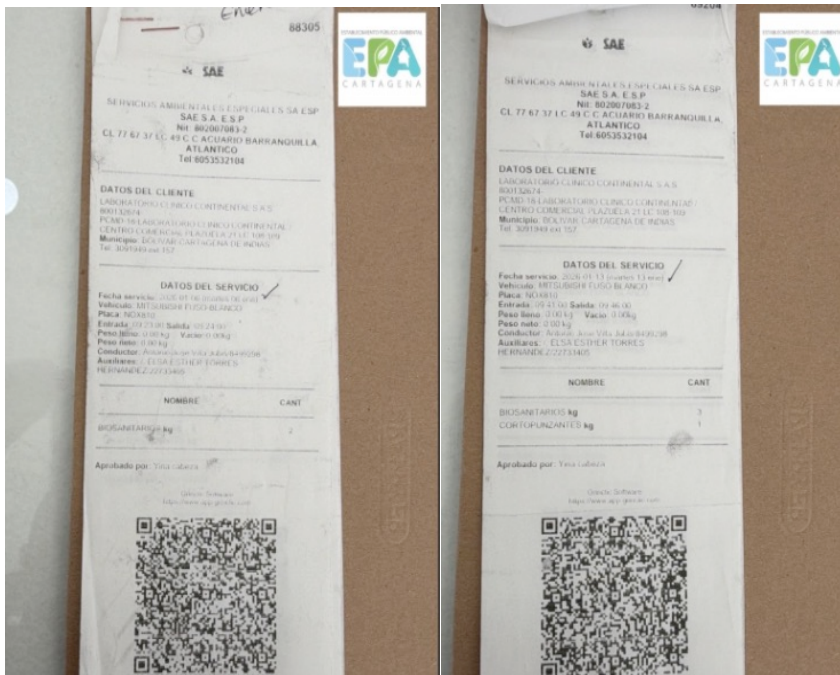


foto 9 y 10. Comprobante de Recolección

7.3. SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR EN LA GESTION DE LOS RESPEL

De acuerdo con la documentación solicitada durante la visita, se evidenció el seguimiento que le realizan a la empresa transportadora Servicios Ambientales Especiales S.A. E.S.P. a través de auditorías y/o otros tipos de seguimientos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

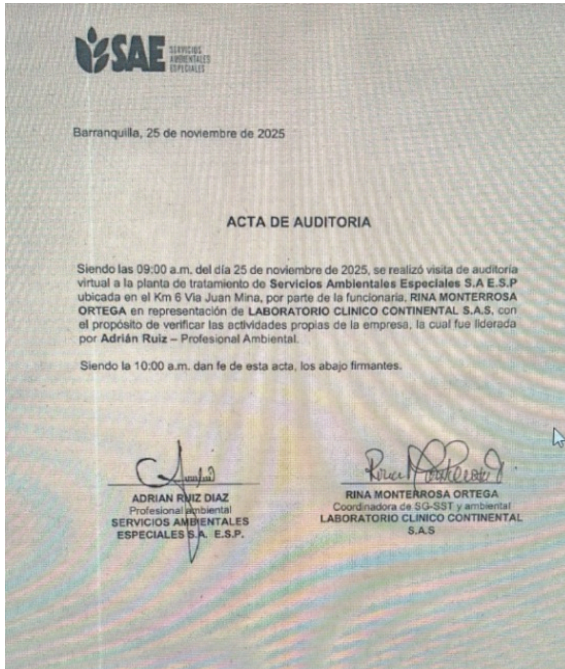


foto 11. Seguimiento del transporte

8. GESTION DEL TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL

8.1. NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO

No se evidenció la documentación de la Licencia Ambiental y tampoco el número del acto administrativo de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. E.S.P

8.2. CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL

Durante la visita de Control y Seguimiento, el Laboratorio no presentó los certificados de disposición final.

8.3. SEGUIMIENTO A LA GESTION DEL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL

No se evidenció información del tratamiento que reciben los RESPEL que son entregados a la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. E.S.P

9. CAPACITACIONES

CARTAGENA LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL LTDA. SEDE PLAZUELA. No presentó el cronograma de capacitaciones y las asistencias del personal, incumpliendo lo establecido en la Resolución 0839 de 2023 en su calidad de generadores de RESPEL.

10. INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

CARTAGENA LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL LTDA. SEDE PLAZUELA. a la fecha 25 de marzo de 2026, no había realizado el cierre del periodo de balance correspondiente al año 2025, aún está dentro de la fecha establecida para realizarlo y cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.5.1.5 del Decreto 1076 de 2015.

11. PLAN DE CONTINGENCIA

CARTAGENA LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL LTDA. cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Este año no han hecho simulacros con la ARL, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



foto 12. Plan de Contingencia

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. CARTAGENA LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL LTDA. SEDE PLAZUELA cumple con:

- La inscripción en el Registro Único Ambiental (RUA), desde el 25 de agosto de 2025, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 0839 de 2023, en su calidad de generador de residuos peligrosos.
- La frecuencia de recolección de residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, al evidenciarse recolección dos (2) veces por semana, cumpliendo la frecuencia mínima exigida en el numeral 4.2.2.3 de la Resolución 0591 de 2024.
- La implementación de un programa de capacitaciones periódicas en gestión integral de residuos hospitalarios, conforme a lo establecido en la Resolución 1164 de 2002.

2. CARTAGENA LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL LTDA. SEDE PLAZUELA incumple con:

- No aportar copia de la Licencia Ambiental ni el número del acto administrativo que autoriza a la empresa gestora para realizar el tratamiento y disposición final de los RESPEL, incumpliendo el deber del generador de garantizar que la gestión externa sea realizada por gestor debidamente autorizado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.
- No presentar el Plan de Contingencia de la empresa transportadora, conforme a lo exigido en el Decreto 1609 de 2002.
- No contar con la rotulación adecuada en los recipientes del área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, en contravención de lo dispuesto en la Resolución 1164 de 2002.
- No haber realizado simulacro del plan de contingencia durante la vigencia evaluada, conforme a lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- e. *No presentar durante la visita los certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece la obligación del generador de garantizar y conservar los soportes que acrediten la gestión integral de los residuos peligrosos hasta su disposición final.*

3. CARTAGENA LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL LTDA SEDE PLAZUELA debe:

- a. *Presentar, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, copia de la Licencia Ambiental y del acto administrativo vigente que autoriza a la empresa gestora para el tratamiento y disposición final de los RESPEL.*
- b. *Presentar, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, los certificados de disposición final correspondientes al periodo evaluado.*
- c. *Presentar, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, el Plan de Contingencia de la empresa transportadora de residuos peligrosos.*
- d. *Implementar de manera inmediata la rotulación adecuada de los recipientes ubicados en el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, conforme a la normatividad vigente.*
- e. *Realizar el simulacro del Plan de Contingencia en un término no mayor a sesenta (60) días calendario y remitir evidencia documental de su ejecución.*
- f. *Continuar realizando seguimiento periódico a la gestión externa de los residuos peligrosos, verificando transporte, tratamiento y disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente.*
- g. *Realizar el cierre del periodo de balance correspondiente al año 2025 en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos (RESPEL), dentro del término legal establecido, esto es, hasta el 31 de marzo de 2026, conforme al artículo 2.2.6.1.5.1.5 del Decreto 1076 de 2015.*
- h. *implementar un programa de capacitaciones periódicas en gestión integral de residuos hospitalarios, conforme a lo establecido en la Resolución 1164 de 2002”.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, “(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que, en consecuencia, el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se acogerá lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible mediante el Concepto Técnico EPA-CT-0000351-2026 de fecha 16 de abril de 2026 y, en consecuencia, se requerirá a la sociedad Cartagena Laboratorio Clínico Continental Ltda. con NIT 800132674-2, para que en su sede ubicada en el Centro Comercial Plazuela 21 Locales 108 y 109 en el Distrito de Cartagena de Indias, dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la parte resolutoria del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Cartagena Laboratorio Clínico Continental Ltda. con NIT 800132674-2, para que en su sede ubicada en el Centro Comercial Plazuela 21 Locales 108 y 109 en el Distrito de Cartagena de Indias, dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Concepto Técnico EPA-CT-0000351-2026 de fecha 16 de abril de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, las cuales se indican a continuación:

- 1.1 Presentar ante el EPA Cartagena, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

copia de la Licencia Ambiental y del acto administrativo vigente que autoriza a la empresa gestora para el tratamiento y disposición final de los RESPEL.

- 1.2 Presentar ante el EPA Cartagena, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, los certificados de disposición final correspondientes al periodo evaluado.
- 1.3 Presentar ante el EPA Cartagena, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el Plan de Contingencia de la empresa transportadora de residuos peligrosos.
- 1.4 Implementar de manera inmediata la rotulación adecuada de los recipientes ubicados en el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, de conformidad con la normativa vigente.
- 1.5 Realizar el simulacro del Plan de Contingencias, de acuerdo con lo establecido en los literales b) y e) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017, en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y remitir al EPA Cartagena evidencia documental de su ejecución.
- 1.6 Continuar realizando seguimiento periódico a la gestión externa de los residuos peligrosos, verificando transporte, tratamiento y disposición final, de conformidad con la normativa ambiental vigente.
- 1.7 Realizar el cierre del periodo de balance correspondiente al año 2025, el cual debe efectuarse en la plataforma del RUA, cuyo plazo se ubica entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir del 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución No. 0839 de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 1.8 Implementar un programa de capacitaciones periódicas en gestión integral de residuos hospitalarios, conforme con lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 591 de 2024, expedida conjuntamente por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000351-2026 de fecha 16 de abril de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Cartagena Laboratorio Clínico Continental Ltda. con NIT 800132674-2, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, a los correos electrónicos lcccartagena@labcontinental.com y cartagena@labcontinental.com, de conformidad con lo

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada


Vobó, Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio 
Abogado Asesor Externo OAJ EPA